CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Numero de Contrato	003
Contratante	Consejo Comunitario General Los Delfines
NIT	818001449-5
Representante Legal	Juan Edilberto Pinilla Flórez
Cedula de Ciudadanía	4.851.515
Contratista	Jorge Leonardo Lozano Acevedo
Cedula de Ciudadanía	1.077.174.020
Teléfono de Contacto	3147623451
Correo Electrónico	indiosss07@hotmail.com
Dirección	Bahía solano B/ floresta
Lugar de Ejecución del Contrato	Corregimiento del Valle, Mecana y Huina
Plazo de Ejecución	Cuatro meses y veintidós días
Vigencia	08 de julio de 2025 - 30 de noviembre 2025
Valor del Contrato	Diecisiete millones quinientos quince mil pesos ($17.515.000)
Honorarios Mensuales	Tres millones setecientos mil pesos ($3.700.000) por cuatro (4) meses y dos millones setecientos quince mil pesos ($2.715.000) por veintidós (22) días
Objeto	Profesional en áreas artísticas, saberes y afines del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

Entre las partes, por un lado **JUAN EDILBERTO PINILLA FLOREZ,** domiciliado en el municipio de Bahía Solano, representante legal del Consejo Comunitario General “Los Delfines”, identificado con el NIT 818.001.449-5, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **EL CONTRATANTE** y por la otra **JORGE LEONARDO LOZANO ACEVEDO** domiciliado en el municipio de Bahía Solano quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **EL CONTRATISTA,** ambos mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, hemos acordado suscribir este contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: **El CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con **El CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **GESTION COMO PROFESIONAL EN ÁREAS ARTÍSTICAS, SABERES Y AFINES DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD,** sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES Y VEINTIDÓS DÍAS** contados a partir del 08 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2025. **TERCERA. – PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS** ($17.515.000), pagaderos en mensualidades de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS** ($3.700.000) correspondientes a cuatro (4) meses y **DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS** ($2.715.000) correspondientes a veintidós días (22) previa presentación y aprobación del informe de gestión y el pago de seguridad social. **CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **DEL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio:

ACTIVIDADES PRINCIPALES
1. Participar y concertar con las comunidades las rutas de acompañamiento que se requieran para la recuperación y puesta en práctica de saberes y practicas lúdicas y artísticas. 2. Construcción con las autoridades y demás miembros del equipo base de la propuesta, de un cronograma y un plan de trabajo que se llevará a cabo en todos los procesos de acompañamiento comunitario sobre prácticas artísticas y lúdicas culturales. 3. Apoyar los procesos de concertación, planeación e implementación de cada una de las actividades de formación cultural y transferencia de

saberes definiendo junto con las autoridades de la comunidad, la propuesta metodológica general de la propuesta y particular a cada encuentro.

4. Articular el diseño, planeación e implementación de las actividades de formación cultural y transferencia de saberes con el equipo base, según se requiera en el marco de las actividades definidas.

5. Acompañar a los sabedores culturales en la ejecución de la ruta intercultural para el fortalecimiento de saberes y practicas simbólicas a través del arte y lúdica.

6. Apoyar el proceso de sistematización y cumplimiento de productos del área de acompañamiento para fortalecer las practicas artísticas y lúdicas.

7. Presentar sus informes de acompañamiento al fortalecimiento cultural, junto con los soportes y evidencias que se acuerden contractualmente.

8. Acompañar los procesos de activación de rutas en caso de identificación de vulneración, amenaza o inobservancia de derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás integrantes de la familia.

9. Realizar las demás actividades asignadas por la supervisión y que se relacionen con el objeto contractual.

10. Presentar el informe de gestión mensual y acreditar los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

QUINTA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) decisión unilateral de **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; c) por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; d) en cumplimiento de lo prescrito en el parágrafo de la cláusula sexta presente contrato; e) por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales) por más de un mes o periodo. **SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cualquiera de los contratantes podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de causa extraña que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de ocurrir una causa extraña que impida la ejecución del contrato, este se suspenderá hasta por quince (15) días calendario. Si cumplido este plazo la ejecución no se reanuda, **EL CONTRATANTE,** a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. **SEPTIMA: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y en ningún momento debe entenderse que subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. **OCTAVA: DERECHOS PATRIMONIALES.** Se entiende que, por virtud del presente contrato, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución de este, de una manera total y sin limitación alguna, por todo el tiempo de protección legal, del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial. Se respetará el derecho moral de autor o inventor y demás titulares de derechos conforme a la normatividad colombiana vigente. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATANTE** adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE,** podrá utilizar los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios. **NOVENA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no

será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo**, EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **DECIMA: CLAUSULA PENAL.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el contrato, así como lo pactado en la cláusula anterior, éste pagará a **EL CONTRATANTE** el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE**, pueda intentar el cobro judicial o extrajudicial de los perjuicios causados que excedan la suma pactada a título de pena, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de **EL CONTRATANTE** sobre el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora o a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial. **DECIMO PRIMERA: CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **DECIMO SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR: EL CONTRATISTA** entiende y acepta que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, fotografías, archivos, formatos, aplicativos, estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas u otros en los que participen o los que se creen en el desarrollo del objeto del presente contrato, ya sean individuales o colectivos o en colaboración son de titularidad del **CONTRATANTE**. Así mismo **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados **AL CONTRATISTA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial, o cualesquiera otros derechos legales o

contractuales de terceros. **DECIMO TERCERA:** de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, **EL CONTRATISTA** autoriza libre, expresa e inequívocamente **AL CONTRATANTE** para captar, tomar, almacenar y editar imágenes personales o fotografías, realizar videos y audios así como para divulgar y publicar las imágenes, audios o datos a través de cualquier medio físico, electrónico, virtual o de cualquier otra naturaleza, pública o privada, con el fin de hacer promoción, divulgación y socialización de los resultados, procesos y en general dela ejecución del proyecto objeto de este contrato. **DECIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Bahía Solano.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, el día 08 de julio de 2025.

EL CONTRATANTE,

Juan Edilberto Pinilla Flórez
C.C. 4.851.515

EL CONTRATISTA,

Jorge Leonardo Lozano Acevedo.
C.C. 1.077.174.020